



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0546/2023 II P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del 31 de marzo del año 2022, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 8, 11 y 23, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, referente a la subrogación en la prestación de servicios con instituciones privadas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 05 de abril del año 2022, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"El autismo es una condición neurobiológica congénita que afecta la comunicación, interacción, comportamiento y aprendizaje de las personas.

Se le denomina Trastorno del Espectro Autista (TEA), debido a la diversidad de casos que existen, no hay dos individuos con TEA que vivan las mismas condiciones, por lo que los diferentes desafíos que se presentan en cada persona atienden a una propia individualidad, algunos pueden desarrollar su vida de manera independiente mientras que otros requieren de asistencia y cuidados a lo largo de su vida.

Su detección está basada en diagnósticos psicológicas estandarizadas y especializadas en la medición del neurodesarrollo, cuestionarios, observación clínica de la conducta, entre otras, las cuales son de suma importancia para lograr detectar de manera temprana a las personas con TEA y puedan recibir la atención adecuada, por lo que lo óptimo es que sea cuando aún se encuentran en la etapa de la niñez para así poder dar una atención adecuada que estimule su desarrollo a través de terapias de lenguaje, comunicación e interactivas que permitan a las personas con esta condición obtener una mejor condición y calidad de vida.

En Chihuahua al día de hoy no se brindan los diagnósticos por las entidades públicas que tienen a su cargo la prestación de los servicios a quienes viven con TEA.

En ocasiones quienes viven con TEA se ven afectados por otras comorbilidades como: epilepsia, depresión, ansiedad y problemas de nutrición que deben ser tratadas a la par para aminorar sus efectos, si no se logra canalizar o detectar el TEA estos síntomas se incrementan,



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

lo cual reduce la calidad de vida de las personas y quienes les rodean. Existe aún mucha desinformación acerca de esta condición, por eso es tan importante ofrecerles una ayuda integral por parte del Estado que permita acceder a pruebas, terapias, medicamentos, citas de salud y control, para que las personas que viven con TEA obtengan un verdadero beneficio en su vida.

Aunado a ello, los niños con TEA pueden estar más propensos a discriminación, abuso infantil, bullying y al hecho de que si no se recibe la atención temprana pueden inclusive no poder acceder a una escuela con regularidad y normalidad, coartando su derecho a la educación.

En promedio un niño requiere de 20 a 40 horas por semana de terapias intensivas durante sus primeros años de vida, ya que el 65% de las personas con TEA presentan limitaciones importantes que requieren de una atención integral, dichas terapias son costosas, una familia puede gastar hasta 10 mil pesos mensuales, lo que en muchos hogares es una cantidad incosteable.

En Chihuahua, las terapias para personas con TEA no son proporcionadas en su totalidad por los hospitales ni por los servicios de salud que forman parte del Estado, ya que no cuentan con toda la infraestructura para dar atender a todos los usuarios, si no que en su mayoría son institutos y clínicas privadas a las que los niños deben asistir para recibir sus terapias, sin embargo, el Estado tiene la obligación a través de las diversas dependencias multidisciplinarias enfocadas a brindar las terapias y atención que se requieran a todos los usuarios de conformidad con la Ley del Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Las personas que viven autismo, tienen el derecho al disfrute de una vida plena y a la salud mental y física, de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En virtud de ello, en mayo de 2014, la 67 Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución titulada "medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista" la cual fue adoptada por 60 países, entre ellos México, quien en 2016 expidió la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la



Condición del Espectro Autista, la cual fue aprobada en Chihuahua en el año 2018.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) 1 de cada 160 niños presenta esta condición, en México se estima que 1 de cada 115 niños padece de autismo, el cual ha ido en aumento un 17%. Asimismo, de acuerdo a la OMS, el trastorno se presenta en mayor promedio en hombres que en mujeres.

En virtud de poder dar cumplimiento a dicha obligación y sobre todo de garantizar el derecho y acceso a la salud, es de vital importancia dotar de instrumentos jurídicos al Estado para que pueda proporcionar el servicio médico a través de la subrogación de los servicios a estos institutos y clínicas especializadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos médicos y óptimos, que permitan obtener una atención integral.

Esto trae consigo que más personas puedan acceder a la atención médica y aportar un beneficio socioeconómico a las familias que no cuentan con los recursos suficientes para costearla.

La salud de las niñas y niños, así como la de todas las personas con TEA es una obligación de las autoridades involucradas en su atención y la de este Congreso es otorgarles certeza jurídica para que se garantice su derecho a la salud y desarrollo integral."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

II.- Con la presente iniciativa, las y los iniciadores, proponen dotar de instrumentos jurídicos al Estado para que pueda proporcionar a las personas con trastorno espectro autista el servicio médico a través de la subrogación de los servicios a institutos y clínicas especializadas, para recibir una atención integral.

III.- El derecho humano a la protección de la salud está consagrado en el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*

Así mismo, dicho concepto jurídico en su noveno párrafo enuncia que: *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento"*



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

En este orden de ideas, el día 30 de abril del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, atendiendo así la problemática que padecen las personas con este espectro.

Dicho ordenamiento jurídico, en su artículo tercero transitorio da la pauta para que los estados, a través de los Congresos locales, armonicen y expidan las normas legales para cumplir con lo establecido con el mismo, expidiendo el Estado de Chihuahua la norma jurídica estatal correspondiente, con fecha del 12 de mayo del año 2018.

Sin embargo, con antecedente a la expedición de las normas jurídicas anteriormente señaladas, se expidió la Resolución de la Asamblea Mundial de la Salud, en el mes de mayo del año 2014, titulada "**Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista**"¹, que contó con el apoyo de más de 60 países.

¹ 67.ª Asamblea Mundial de la Salud. Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67-REC1/A67_2014_REC1-sp.pdf#page=35



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

En la citada resolución se insta a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a colaborar con los Estados Miembros y organismos asociados en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y otros problemas del desarrollo.

En la resolución se insta a la OMS a colaborar con los Estados Miembros y organismos asociados en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar los TEA y otros problemas del desarrollo.

IV.- De acuerdo con la OMS, el autismo que también es identificado como Trastorno Espectro Autista, constituyendo un grupo de afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro, además se caracteriza por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que se presentan, son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.²

Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, este padecimiento no se diagnostica hasta mucho más tarde.

² Organización Mundial de la Salud. Autismo. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que la infancia se divide en dos etapas:

1. La *primera infancia*, que abarca de los 0 a los 5 años de edad y es una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña o niño. Es la etapa más vulnerable del crecimiento, pues en esta fase, se forman las capacidades y condiciones especiales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones.
2. La *segunda infancia*, abarca de los 6 a los 12 años de edad y es la etapa donde se inicia la escolarización o ingreso de la niña o niño a su educación primaria, lo que significa la convivencia con otros seres humanos de su misma edad, por lo tanto, iguales en derechos, deberes y requerimientos de atención. En esta etapa de la vida es importante la atención a la educación de este grupo etario, ya que es donde se realiza la formación de sus valores morales y la inclusión en la vida social.

La OMS señala que las personas con autismo presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad, y comportamientos problemáticos, como dificultad para dormir y autolesiones. El nivel



intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.³

Así mismo, señala que las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

V.- Resulta importante conocer las estadísticas de niñas y niños que habitan en México y padecen el trastorno espectro autista. De acuerdo con la OMS, 1 de cada 160 personas de este grupo etario, presenta esta condición en el mundo.

En México, un estudio del año 2016 realizado por Autism Speaks y la Clínica Mexicana de Autismo (CLIMA) identificó que 1 de cada 115 personas de este grupo etario tiene autismo, presentándose mayormente en niños que

³ Ídem.



en niñas e identificando que, por cada 5 casos de autismo, 4 de ellos son hombres y 1 es mujer.⁴

De acuerdo con la Secretaría de Salud federal, Chihuahua presenta una prevalencia del espectro autista de uno por cada 115 nacimientos, por lo que se estima que en los últimos 20 años se han acumulado 13 mil 565 menores con esta condición.⁵

Bajo este contexto se concluye que, una parte importante de la población infantil padece del trastorno espectro autista, por lo que es necesario adoptar acciones legislativas tendentes a salvaguardar el derecho a la protección de la salud de este sector de la población que requiere de la atención prioritaria debido al estado de vulnerabilidad en que se encuentran y a que el TEA constituye un problema de salud pública.

VI.- Lamentablemente, las personas con TEA a menudo son objeto de estigmatización y discriminación. Pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como

⁴ Panorama del autismo en México y el mundo. Teletón México. Disponible en: <https://teleton.org/panorama-del-autismo-en-mexico-y-el-mundo/>

⁵ Condición de autismo, en uno de cada 115 nacimientos. El Heraldo de Chihuahua de fecha viernes 01 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/doble-via/salud/condicion-de-autismo-en-uno-de-cada-115-nacimientos-8073305.html>



inactividad física o malas preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

Por lo anterior, requieren en particular servicios de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas. Sin embargo, en comparación con el resto de la población, las personas con autismo tienen más necesidades de atención de salud desatendidas debido a la saturación de los sistemas públicos de salud.

En la Secretaría de Salud (SSA) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) más de la mitad de las unidades de primer nivel de atención, cuentan con recursos humanos mínimos para ser capacitados para en la identificación de casos de niñas y niños con TEA. Sin embargo, sólo el 13% de esas unidades tienen personal médico/psicólogo con alguna capacitación en TEA.

En cuanto al segundo y tercer nivel de atención, el 59% de las unidades cuentan con un el personal multidisciplinario que podría ser capacitado para el diagnóstico confirmatorio y elaborar un plan de tratamiento. Pero sólo el 50% de estas unidades cuentan con personal en la materia. Adicionalmente, sólo el 13.8% de las unidades de salud cuentan con



**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

CS/29/2023

medicamentos psicotrópicos mínimos para este tipo de personas pacientes.⁶

Ahora bien, desde la primera infancia y durante toda la vida, una amplia gama de intervenciones puede optimizar el desarrollo, la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA. El acceso oportuno a intervenciones psicosociales tempranas basadas en las evidencias puede mejorar su capacidad para comunicarse eficazmente e interactuar socialmente.

Una vez diagnosticado el TEA, es importante que se le ofrezca a la niña, niño o adolescente y a su entorno familiar, información y servicios pertinentes, derivación a especialistas y ayuda de acuerdo con sus necesidades, preferencias y con la evolución de estas.

En este sentido, las necesidades de atención de salud de las personas con TEA son complejas y requieren una serie de servicios integrados, que abarcan la promoción de la salud, la atención y la rehabilitación, por lo que resulta trascendental la colaboración entre el sector de la salud y otros sectores, en particular los relacionados con la educación, el empleo y la asistencia social. La atención debe ir acompañada de medidas en el

⁶ Secretaría de Salud, Informe Final 2018; Infraestructura Disponible para la Atención de los trastornos del Espectro Autista en el Sistema Nacional de Salud. Disponible en: [http://www.inprf.gob.mx/inorf/archivos/informe final TEA.pdf](http://www.inprf.gob.mx/inorf/archivos/informe%20final%20TEA.pdf)



ámbito comunitario y social para lograr mayor accesibilidad, inclusividad y apoyo.

VII.- Cabe señalar que la presente Iniciativa fue sometida por parte de H. Congreso del Estado al "**Proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación en el año 2022**", para obtener por parte de las personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras, organizaciones de y para personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, las opiniones, propuestas, así como los planteamientos en relación con la misma.

La consulta se llevó a cabo mediante eventos accesibles conforme a la siguiente propuesta de sedes y calendario:

Municipio	Lugar sede	Fecha y hora
Chihuahua	H. Congreso del Estado Planta Baja Ubicación: Calle Libertad No. 9, Colonia Centro	Martes 23 de agosto 2022 9:00 AM - 01:00 PM
Juárez	Comisión Estatal de los Derechos Humanos Ubicación: Av. de los Insurgentes 4327, Los Nogales	Viernes 26 de agosto 2022 9:00 AM - 01:00 PM
Delicias	Museo del Desierto Ubicación: Calle 7º Sur y Av. Nuestra Gente S/N	Miércoles 14 de Septiembre 2022 9:00 AM - 01:00 PM
Cuauhtémoc	Tecnológico de	Lunes 26 de Septiembre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

CS/29/2023

	Cuauhtémoc Ubicación: A. Tecnológico No. 137	2022 9:00 AM - 01:00 PM
Chihuahua	H. Congreso del Estado Planta Baja Ubicación: Calle Libertad No. 9, Colonia Centro	Martes 27 de septiembre 2022 4:00 PM
H. Del Parral	Gimnasio Auditorio Municipal Ubicación: Calle Pablo Soto, C.P. 33800	Viernes 14 de octubre 2022 9:00 a 1:00 PM

La suma total de asistentes a los seis eventos que se realizaron en las cinco sedes establecidas para este proceso, asciende a 282 personas. De este universo, 101 señalaron tener alguna discapacidad y 04 de ellas cuentan con menos de dieciocho años de edad. La participación se llevó a cabo conforme a la siguiente distribución por sede, de acuerdo a los listados de asistencia obtenidos:

Sede Chihuahua, 23 de agosto de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 05

Número de Participantes General: 25

Personas con discapacidad que asistieron: 03

Menores de Edad que asistieron: 01

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: Red Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C. que se integra por trece Organizaciones de la Sociedad Civil de las ciudades de Chihuahua y Aldama.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

CS/29/2023

Autoridades Asistentes: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y la Dirección de Vialidad.

Sede Juárez, 26 de agosto de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 05

Número de Participantes General: 33

Personas con discapacidad que asistieron: 08

Menores de Edad que asistieron: 01

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 06 (Fundación Unidos por el Autismo, APPNES A.C., CERCC A.C, Fundación Integra A.C., Centro de Estudios para Invidentes A.C., Centro Familiar para la Integración y Crecimiento A. C.)

Autoridades Asistentes: CEDH y DIF Municipal.

Delicias, 14 de septiembre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 04

Número de Participantes General: 38

Personas con discapacidad que asistieron: 06

Menores de Edad que asistieron: 00

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 00

Autoridades Asistentes: Presidentes Municipales de Delicias y Rosales, Poder Judicial del Estado y CEDH.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

CS/29/2023

Cuauhtémoc, 26 de septiembre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 01

Número de Participantes General: 10

Personas con discapacidad que asistieron: 00

Menores de Edad que asistieron: 00

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 1 (Fundación del
Empresariado Chihuahuense A. C.)

Autoridades Asistentes: DIF Estatal, Síndica Municipal de Cuauhtémoc, DIF
Municipal de Santa Isabel y CEDH.

Chihuahua, 27 de septiembre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 03

Número de Participantes General: 157

Personas con discapacidad que asistieron: 80

Menores de Edad que asistieron: 02

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 01 (Fundación Padre
Maldonado)

Autoridades Asistentes: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, DIF
Estatal y Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la
Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Parral, 14 de octubre de 2022.

Mesas de Trabajo instaladas: 02

Número de Participantes General: 19



Personas con discapacidad que asistieron: 04

Menores de Edad que asistieron: 00

Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 01 (Amigos con Discapacidad Primer Paso A. C.)

Autoridades Asistentes: Presidente Municipal de Parral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y contra la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua (UPENECH).

Respecto de la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 8, 11 y 23, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, referente a la subrogación en la prestación de servicios con instituciones privadas, todas las personas que participaron en el proceso de consulta manifestaron estar de acuerdo con la propuesta en todos sus términos.

VIII.- En este sentido, tras el análisis y discusión de la Iniciativa que nos atañe, quienes integramos esta Comisión, concluimos tal como lo señalan las y los iniciadores, que es de vital importancia dotar de instrumentos jurídicos al Estado para que pueda proporcionar a las personas con TEA el servicio médico a través de la subrogación de los servicios a institutos y clínicas especializadas, para que éstas reciban una atención integral.



Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

Por lo anteriormente expuesto, y haciendo constar que no se recibió opinión alguna de la ciudadanía en torno a la presente iniciativa que se dictamina en el Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 8, fracción V; y 11, fracción IV; y se **ADICIONA** al artículo 23, la fracción IX; todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. ...

I a IV. ...

V. Recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas en la red hospitalaria del Estado de Chihuahua y sus municipios, **así como en las instituciones privadas derivado de la subrogación contratada.**

VI. a XXI. ...

ARTÍCULO 11. ...



I a III. ...

IV. La Secretaría de Desarrollo **Humano y Bien Común**.

V. a XII. ...

...

...

ARTÍCULO 23. ...

I a VIII. ...

IX. **Facilitar las subrogaciones en la prestación de servicios con instituciones privadas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del presente ordenamiento.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al veintisiete día del mes de abril del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA**

CS/29/2023

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Salud
LXVII LEGISLATURA

CS/29/2023

	<p>DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS</p> <p>VOCAL</p>			
---	--	--	--	--

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 895.